

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez el expediente virtual del presente proceso Ejecutivo, informándole que la parte demandante allegó solicitud de requerir a la entidad financiera Nequi a fin que informen sobre la efectividad de la medida decretada. Armenia -Quindío-, 20 de noviembre de 2023.-



NORA LONDOÑO LONDOÑO
Secretaria.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

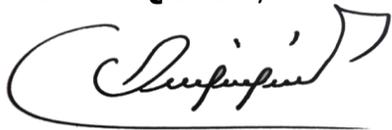
Armenia -Quindío-, veinte (20) de noviembre del dos mil veintitrés (2023).

PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE : EDGAR VÁSQUEZ VALENCIA
DEMANDADOS : LUIS ALBERTO BETANCOURT DUQUE
RAFAEL CÁRDENAS MELO
LUIS ALBERTO BETANCOURT GÓMEZ
RADICADO : 630014003001-2004-00414-00

Vista la constancia secretarial que antecede, teniendo en cuenta que a la fecha la entidad **NEQUI** no ha dado respuesta a la medida de embargo decretada por el Despacho, se dispone **REQUERIR** a la entidad financiera **NEQUI** para que den respuesta al Oficio Nro. 0293 del 8 de marzo de 2023, y señale las razones por las cuales no se han pronunciado ni han dado aplicación a la medida de embargo decretada sobre el sobre las sumas de dinero que posea el demandado **LUIS ALBERTO BETANCOURT GOMEZ**, con cédula Nro. **9.736.050**, en cuentas corrientes, cuentas de ahorros CDTs o cualquier otro título bancario o financiero en esa entidad, comunicada en el oficio mencionado.

REMÍTANSE por el Centro de Servicios Judiciales como anexo nuevamente los oficios aquí descritos; previniéndoles de informar lo pertinente, so pena de incurrir en multa de hasta diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes conforme lo dispuesto en el num. 3º del art. 44 del CGP, además de hacerse responsable de los aportes conforme el num. 9º del Art. 593 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE,



ABEL DARIO GONZALEZ
Juez.

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy **21 de noviembre de 2023. No. 203.**



NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:

Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5b440606e215a3a2732eab5cc2b89a45283f17f417722c3bfb9c240ad7501dd1**

Documento generado en 17/11/2023 05:18:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>